



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 198-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 19 de Junio del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 002-2024-UNIFSLB-VPA/FACISE/DEPD, de fecha 14 de junio de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Quince (015), de fecha 19 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto de 2023, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante Oficio N° 002-2024-UNIFSLB-VPA/FACISE/DEPD, de fecha 14 de junio de 2024, el Director de la Escuela Profesional de Derecho, manifiesta que se ha realizado un concurso interno de estudiantes de la Carrera Profesional de Derecho realizado el Semestre Académico 2023-II y se obtuvo el Logo de la Escuela Profesional de Derecho, que luego ha sido mejorado y socializado con los estudiantes y docentes; por lo que, solicita se emita el acto resolutorio de reconocimiento de dicho logo, según propuesta adjunta.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Quince (015), de fecha 19 de junio de 2024, aprueba el Logo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es copia
DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LA VISTA
Bagua, 20 JUN 2024
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 198-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 19 de Junio del 2024.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Logo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua, **20 JUN 2024**

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

C.c.
Vicepresidencia Académica
Facultad
Escuela Profesional
Informática
Archivo

LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

PATRÓN DE COLORES

DORADO: Es símbolo de prestigio, honor, valor, como emblema de lo profano y de lo excelso de los valores terrenales.

MARRÓN: Transmite sensación de fiabilidad y solidez. También fuerza y carácter. Es un color seguro y confiable.

BLANCO: Transmite pureza, transparencia y equilibrio mental.

CELESTE: Indica un espacio de Libertad para hacer bien las cosas, sin condicionamiento o presión alguna.



DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS DEL LOGO

TAWAS: Es el símbolo de superioridad y autoridad intercultural de los pueblos originarios awajún y wampis.

BALANZA: Equilibrio y equidad.

LA POLIS: Comprendía la ciudad amurallada, los campos de cultivo y pastoreo, y los puertos que comunicaban con el exterior.

LA PLUMA: Permite la escritura permanente del profesional en derecho.

EL LIBRO ABIERTO: Es Fuente de permanente lectura y sabiduría amplia.

ÍCONOS: Representan la iconografía de la Cultura Bagua; además de la población amazónica. En un símbolo emblemático de identidad.

ARROZ: Producto agrícola bandera de la población bagüina y de la amazonía. Fruto de esperanza, luego de un esfuerzo.

PALMERA: Representa la exuberante vegetación amazónica.